

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVII Legislatura

PROMOVENTE: C. MARIANA SILVA SANTOS, ESTUDIANTE DE DERECHO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CRIMINOLOGÍA DE LA UANL.

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE DEROGACIÓN A DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN AL CAPÍTULO QUE SE RELACIONA A LA TIPIFICACIÓN DEL ABORTO, COMO DELITO

INICIADO EN SESIÓN: Lunes 02 de Marzo de 2026

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

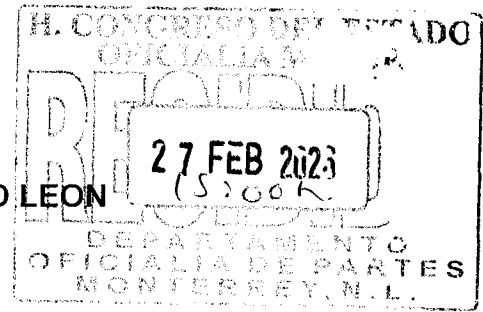
Mtro. Joel Treviño Chavira
Oficial Mayor

= copia simple =
= de (ME) aviso de =
= proximidad =

DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA

PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

PRESENTE.-



La suscrita C. MARIANA SILVA SANTOS, ciudadana del Estado de Nuevo León y Estudiante de Derecho en la Facultad de Derecho y Criminología de la Universidad Autónoma de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 56, 58 y 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y de los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, ocurro ante esta Soberanía a presentar la iniciativa de ley que deroga los artículos 327, 328, 329, 330, 331, así como los correlativos en donde se categorice, al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

En el marco del 8 de marzo, fecha en la que conmemoramos la vida, la resistencia y la existencia de miles de mujeres que han marcado el camino hacia la transformación social y la revolución feminista, reconociendo las luchas históricas por la igualdad sustantiva, la autonomía y la dignidad humana, resulta indispensable revisar y armonizar nuestro marco jurídico con los estándares constitucionales y de derechos humanos vigentes. Los movimientos de mujeres han impulsado avances normativos y sociales orientados al reconocimiento pleno de sus derechos, entre ellos el derecho a decidir de manera libre, informada y segura sobre su propio cuerpo y su proyecto de vida. Estos avances no constituyen concesiones, sino el resultado de obligaciones estatales derivadas de la Constitución y de los tratados internacionales en materia de derechos humanos.

Actualmente, el Código Penal del Estado de Nuevo León mantiene disposiciones que continúan tipificando el aborto como delito en diversos supuestos. Sin embargo, dichos preceptos resultan incompatibles con el orden constitucional mexicano a partir de los criterios obligatorios emitidos por la Suprema Corte de

El uso y manejo de la información contenida en el presente documento será estrictamente confidencial y destinada únicamente para los fines del proceso de selección. Cualquier uso distinto, reproducción o difusión no autorizada será responsabilidad de quien incurra en ello conforme a la normativa aplicable.

Justicia de la Nación, la cual ha establecido de manera clara que la criminalización absoluta o generalizada del aborto vulnera derechos fundamentales de las mujeres y personas gestantes, tales como el derecho a la dignidad humana, la autonomía reproductiva, la igualdad, la no discriminación, la salud y el libre desarrollo de la personalidad. El máximo tribunal del país ha sostenido que ninguna norma penal puede imponer cargas desproporcionadas que obliguen a las mujeres y personas gestantes a continuar embarazos en contra de su voluntad, pues ello constituye una forma de violencia institucional y de discriminación por razón de género. Asimismo, ha determinado que el uso del derecho penal en estos casos no supera un test de proporcionalidad y resulta contrario a los principios constitucionales.

De conformidad con el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como de interpretar las normas favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia de las personas. Bajo este principio pro persona, las legislaturas locales deben adecuar su normativa para eliminar disposiciones contrarias a la Constitución y a la interpretación vinculante de la Suprema Corte. Si bien los criterios de la Suprema Corte tienen efectos obligatorios y deben ser aplicados incluso sin reforma legislativa previa, la permanencia de tipos penales inconstitucionales genera incertidumbre jurídica, propicia la aplicación indebida de la ley, mantiene espacios de criminalización selectiva y perpetúa condiciones de riesgo para las mujeres y personas gestantes, especialmente aquellas en situación de vulnerabilidad social y económica.

Mantener la tipificación penal del aborto también tiene efectos negativos en el acceso a servicios de salud, fomenta la clandestinidad, incrementa riesgos médicos y profundiza desigualdades, afectando de manera desproporcionada a quienes no cuentan con recursos para acceder a servicios seguros. El derecho penal no puede ser utilizado como mecanismo de control reproductivo ni como herramienta de sanción moral. La presente iniciativa tiene por objeto derogar los artículos del Código Penal del Estado de Nuevo León que tipifican el aborto de

manera contraria a los parámetros constitucionales y a la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a fin de armonizar el marco normativo estatal con el orden jurídico nacional y los estándares de derechos humanos.

Esta reforma responde a los principios de supremacía constitucional, convencionalidad, seguridad jurídica y progresividad de los derechos humanos. Asimismo, reconoce la obligación del Poder Legislativo de eliminar normas inconstitucionales y de garantizar que el sistema penal no sea utilizado para restringir derechos fundamentales. Legislar en este sentido no sólo es un acto de técnica jurídica, sino un acto de justicia, de coherencia constitucional y de responsabilidad institucional. Implica reconocer que los derechos de las mujeres y personas gestantes no pueden estar sujetos a interpretaciones punitivas que contradigan la Constitución y los criterios del máximo tribunal.

Resulta lamentable que aún sea necesario luchar y promover reformas para hacer efectivo un derecho que ya se encuentra reconocido por el marco constitucional y por los criterios obligatorios del máximo tribunal del país. Es preocupante que, en ocasiones, el debate legislativo se vea influido por posturas partidistas o consideraciones ideológicas, cuando la función primordial del Poder Legislativo es garantizar, proteger y armonizar el orden jurídico conforme a los derechos humanos y a la supremacía constitucional. La protección de los derechos fundamentales no debe depender de coyunturas políticas ni de mayorías circunstanciales, sino del deber jurídico permanente de asegurar a todas las personas el pleno ejercicio de sus libertades y garantías. Legislar para eliminar normas inconstitucionales no es una concesión política, sino una obligación institucional.

Por lo anterior, se somete a consideración la presente iniciativa con proyecto de decreto para derogar las disposiciones del Código Penal del Estado de Nuevo León que criminalizan el aborto, garantizando así la congruencia normativa, la protección de derechos humanos y el respeto a la autonomía reproductiva.

DECRETO

PRIMERO.- Se derogan los artículos:

CAPITULO X

ABORTO

ARTICULO 327.- ABORTO ES LA MUERTE DEL PRODUCTO DESDE LA CONCEPCION, EN CUALQUIER MOMENTO DE LA PREÑEZ.

ARTICULO 328.- SE IMPONDRAN DE SEIS MESES A UN AÑO DE PRISION, A LA MADRE QUE VOLUNTARIAMENTE PROCURE SU ABORTO O CONSIENTA EN QUE OTRO LA HAGA ABORTAR.

ARTICULO 329.- AL QUE HICIERE ABORTAR A UNA MUJER, SE LE APLICARAN DE UNO A TRES AÑOS DE PRISION, SEA CUAL FUERE EL MEDIO QUE EMPLEARE, SIEMPRE QUE LO HAGA CON EL CONSENTIMIENTO DE ELLA. CUANDO FALTE EL CONSENTIMIENTO, LA PRISION SERA DE TRES A SEIS AÑOS, Y SI MEDIARE VIOLENCIA FISICA O MORAL, SE IMPONDRAN AL AUTOR DE CUATRO A NUEVE AÑOS DE PRISION.

ARTICULO 330.- SI EL ABORTO LO CAUSARE UN MEDICO, CIRUJANO, COMADRON O PARTERA, ADEMAS DE LAS SANCIONES QUE LE CORRESPONDAN CONFORME AL ARTICULO ANTERIOR, SE LE SUSPENDERA DE DOS A CINCO AÑOS EN EL EJERCICIO DE SU PROFESION.

ARTICULO 331.- NO SE APLICARA SANCION: CUANDO DE NO PROVOCARSE EL ABORTO, LA MUJER EMBARAZADA CORRA PELIGRO DE MUERTE O DE GRAVE DAÑO A SU SALUD, A JUICIO DEL MEDICO QUE LA ASISTA, OYENDO ESTE EL DICTAMEN DE OTRO MEDICO, SIEMPRE QUE ESTO FUERA POSIBLE Y NO SEA PELIGROSA LA DEMORA.

TAMPOCO SERA SANCIONADO EL ABORTO CUANDO EL PRODUCTO SEA CONSECUENCIA DE UNA VIOLACION.

Quedando de la siguiente manera:

CAPITULO X

ABORTO

ARTICULO 327.- SE DEROGA.

ARTICULO 328.- SE DEROGA.

ARTICULO 329.- SE DEROGA.

ARTICULO 330.- SE DEROGA.

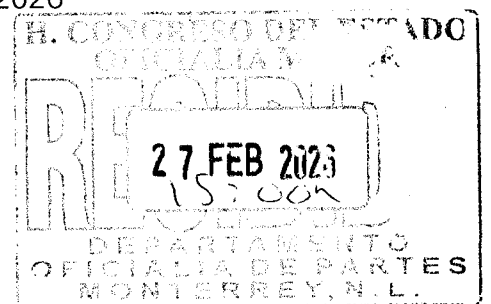
ARTICULO 331.- SE DEROGA.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrara en vigor al siguiente día al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Las disposiciones del presente Decreto se aplicarán conforme al principio de retroactividad en beneficio de la persona, debiendo las autoridades competentes ajustar su actuación a la norma mas favorable.

Monterrey, N.L., a ²⁷~~10~~ de febrero de 2026



MARIANA SILVA SANTOS

El uso y manejo de la información contenida en el presente documento será estrictamente confidencial y destinada únicamente para los fines del proceso de selección. Cualquier uso distinto, reproducción o difusión no autorizada será responsabilidad de quien incurra en ello conforme a la normativa aplicable.

Se suscriben a la siguiente iniciativa las
ciudadanas:

Arlen Alenday Cabrera Ramírez

Ximena Ramirez Muñoz

Ivana Siobhan Treviño Menchaca

Mariana Rodríguez Arenas

Keila Guadalupe Suárez Coronado

Vivian Karkeya Campos Orozco

María José Rodríguez Cerón

Judith Guadalupe Contreras Pereda

Karina Rivera Medina

Mirthala Dennis Martínez Vázquez

Nathalia Elizabeth Touca Sierra

Luna Montes de Oca Garza

Ana Carolina Cardoso Campos

Cinthya Marisela Castañeda de León

Leticia del Carmen Amador Barrios

Nancy Lizeth Otero Banda

Sofía Abigail Díaz Ortega

Yessy Guadalupe Comacho Martínez

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
SILVA
SANTOS
MARIANA

DOMICILIO

CLAVE DE ELECTOR
CURP

AÑO DE REGISTRO

FECHA DE NACIMIENTO SECCIÓN

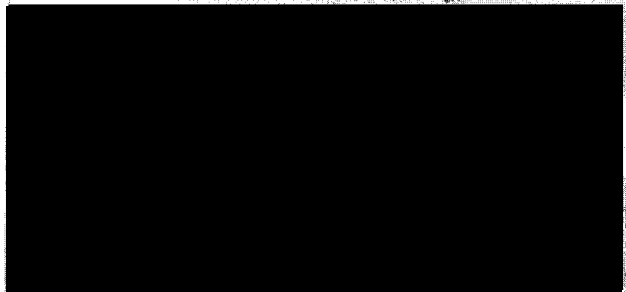
H. CONGRESO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
OFICIALIA DE REGISTRO

RECIBIDO
27 FEB 2023
15:00h

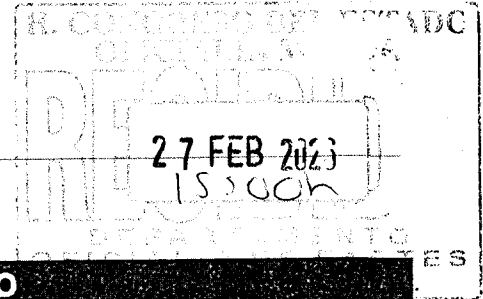
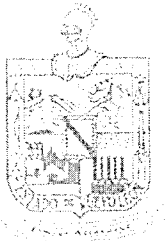
DEPARTAMENTO
OFICIALIA DE PARTES
MONTERREY, N.L.



◆ INE



SILVA<SANTOS<<MARIANA<<<<<<<<<



AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

El H. Congreso del Estado de Nuevo León, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione.

Finalidades para las cuales serán tratados sus Datos Personales

Sus datos personales serán utilizados para: a) Registro de Iniciativas; b) Registro de Convocatorias. (Otros documentos o información que consideren se presentan); y c) Trámites, asuntos administrativos. Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en la Oficialía de Partes, adscrita a la Oficialía Mayor de este H. Congreso del Estado.

Transferencia de Datos

Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquéllas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados.

Mecanismos para el ejercicio de los derechos ARCO

Se informa que podrá ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición (ARCO) de sus datos personales de forma presencial ante la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o al correo electrónico enlace.transparencia@hcnl.gob.mx. Si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos puede acudir a la Unidad de Transparencia a la dirección antes señalada, enviar un correo electrónico a enlace.transparencia@hcnl.gob.mx o bien, comunicarse al Tel: 81815-095000 ext. 1065.



Sitio dónde consultar el Aviso de Privacidad Integral

Usted podrá consultar el Aviso de Privacidad Integral en la siguiente dirección electrónica: <https://www.hcnl.gob.mx/privacidad/> o bien, de manera presencial en las instalaciones del Congreso del Estado, directamente en la Unidad de Transparencia.

Última actualización: Febrero 2025

Consiento y autorizo que mis datos personales y datos sensibles (si se presenta el caso) sean tratados conforme a lo previsto en el presente aviso de privacidad.

Si autorizo
No autorizo

Domicilio para recibir las notificaciones que correspondan:

Calle: [Redacted] Núm. Ext. [Redacted] Núm. Int. _____
 Colonia: [Redacted] Municipio: [Redacted]
 Teléfono(s) [Redacted] Estado: [Redacted] C.P. [Redacted]

Consiento y autorizo el recibir las notificaciones a través de medios electrónicos; y en su caso, señalo el siguiente correo electrónico.

Si autorizo
No autorizo

Correo: [Redacted]

Manana Silva Santos [Redacted]
 NOMBRE Y FIRMA AUTÓGRAFA DEL INTERESADO